



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por disposición expresa de los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, inciso a) fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Nuevo León, corresponde al Municipio, la prestación del servicio de seguridad pública; servicio el cual en el caso del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se proporciona a través del personal operativo de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.

SEGUNDO: A la fecha es indiscutible que dichos cuerpos de seguridad pública en su parte operativa han sido objeto de ataques violentos lo que ha dado lugar al fallecimiento de alguno de sus miembros, lo que a su vez origina el que la familia resulte vulnerable económicamente.

TERCERO: En ese sentido y con objeto de brindar en algún aspecto seguridad económica a las familias de los Policías y Agentes de Tránsito adscritos a las Secretarías mencionadas, que mueran a consecuencia de una acción violenta que ocurra durante su servicio laboral y en cumplimiento de su deber, se propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se otorgue a los oficiales de Policía y Tránsito de cualquier rango, de reconocida probidad y expediente laboral aceptable, que fallezcan a consecuencia de una acción violenta que ocurra durante su servicio activo laboral y en cumplimiento de su deber, los siguientes apoyos:

a). A los oficiales de Policía, la entrega del apoyo establecido en el certificado de su seguro de vida, así como una cantidad que en suma con el certificado aludido sea un total de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

b). Al cónyuge del trabajador que sobreviva, un apoyo económico consistente en el último sueldo que éste percibía sin compensaciones, por un periodo de 5-cinco años. En el caso de la falta de ambos padres el apoyo se otorgara a los hijos menores por un periodo de 5



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

años; esta prestación se proporcionara a través de la persona o personas que ejerzan la tutela o patria potestad de él o los menores.

c). Apoyo escolar consistente en el pago de inscripciones y cuotas en escuelas públicas, hasta la Universidad.

d). Los gastos y/o prestación de los servicios funerales.

e).- La prestación de servicios médicos hasta por 05-cinco años para el cónyuge, y para los dependientes económicos del trabajador que estén afiliados a los Servicios Médicos Municipales, hasta los 21-veintiun años a los Oficiales de Tránsito y a los Oficiales de Policía se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.

f).- Los beneficios aquí señalados serán retroactivos al 27-veintisiete de diciembre de dos mil diez.

SEGUNDO: De aprobarse lo propuesto en el presente dictamen, tómesese nota de ello por el C. Tesorero Municipal, para la disposición presupuestal relativa; así mismo deberá girarse el oficio de rigor por parte de la Representación Legal de este Ayuntamiento, a la C. Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, para que por su conducto se lleve a cabo el proceso que dé cumplimiento a lo aquí resuelto.

TERCERO: Para los casos en donde los beneficios aquí estipulados ya se hubieren asignado a los beneficiarios, y sobrevenga alguna causa en donde se demuestre, posteriormente por parte de la autoridad competente, que un elemento de Tránsito o Policía hubiere pertenecido, colaborado o participado de alguna forma con la delincuencia organizada o en actos criminales, los beneficios asignados por medio del presente acuerdo deberán suspenderse inmediatamente, previo aviso al Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey.

CUARTO: Se instruya por el C. Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento, para la publicación de la presente determinación, en la Gaceta Municipal, y difúndase en el portal de internet www.monterrey.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE ENERO DE 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO